

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Apertura de la Caza

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, en la que se regula el ejercicio del derecho de cazar, este Gobierno Civil ha dispuesto que el domingo día 23 de agosto quede abierta la actual temporada para la caza de codornices, tórtolas y palomas, y el domingo día 6 de septiembre para el resto de las especies.

Lo que se publica para general conocimiento, ordenándose por la presente Circular a cuantas Autoridades dependan de este Gobierno Civil, que velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y, en general, por la de todas las que regulan el ejercicio de la Caza, vigilándose de modo especial, entre los dos domingos antes citados, la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no está autorizada, lo que será sancionado, en su caso, con el máximo rigor.

Burgos 1 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Circulares.

Según me comunica el Alcalde de Villariezo; el día 26 de los corrientes le desapareció a la vecina de dicho pueblo, Cristina Barrio Barrio, en las proximidades de la posada de D. Román Aguilar, Veterinario, (Burgos), una burra de las señas siguientes:

De 10 a 12 años, alzada regular, pelo cárdeno blanco, tiene en las extremidades de atrás a la parte de dentro unas cicatrices como de haberla dado fuego y un poco coja de la mano derecha, llevaba una cabezada de cuero con ron-

zal de esparto y de aparejo un saco y una talega blanca.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero pueda dar aviso a su dueña Cristina Barrio, vecina de dicho pueblo de Villariezo.

Burgos 31 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Valle de Valdebezana, a la vecina de Cabañas de Virtus, de dicho distrito, Severina Peña Sainz, el 21 del mes corriente la desapareció un caballo de las señas siguientes:

De edad cuatro años, de pelo pelicano, alzada seis y media cuartas, herrado de las cuatro patas e hinchado en el carrillo derecho a consecuencia de un golpe.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que quien sepa su paradero lo comuniqué a citada Severina Peña Sainz, en mencionado pueblo de Cabañas de Virtus.

Burgos 31 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Merindad de Montija, la vecina del pueblo de Quintanilla Sopeña, de dicha Merindad, Juana Vivanco, le comunica que el día 21 del corriente mes, y por un hijo suyo llamado José, fué hallada en las inmediaciones del punto titulado El Crucero de Montija una cría de ganado porcino, como de dos meses de edad, capa blanca y raza del país.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que quien sea su dueño pase a recogerla a mencionado pueblo de Quintanilla Sopeña.

Burgos 30 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Villadiego, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Aquilino Morales, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Villadiego; como zona infecta todo el casco de población del citado Villadiego, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Arandilla (pueblo de Valverde), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término jurisdiccional del pueblo de Valverde, entidad menor de Arandilla, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el citado término jurisdiccional de Valverde, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las que señala el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Suministro de víveres en la capital para el próximo mes de agosto

Día 6

250 gramos de aceite por persona, contra cupón número 8 del pliego correspondiente.

200 gramos de puré par persona, contra cupón número 15 del pliego de «varios».

200 gramos de arroz por persona, contra cupón número 3 del pliego correspondiente.

250 gramos de jabón por persona, contra cupón número 3 del pliego correspondiente.

Día 13

250 gramos de aceite por persona, contra cupón número 9 del pliego correspondiente.

250 gramos de alubias por persona, contra cupón número 9 del pliego de legumbres.

200 gramos de azúcar por persona, contra cupón número 5 del pliego correspondiente.

100 gramos de chocolate por persona, contra cupón número 17 del pliego de «varios».

Día 20

250 gramos de aceite por persona, contra cupón número 10 del pliego correspondiente.

250 gramos de almortas por persona, contra cupón número 10 del pliego de legumbres.

100 gramos de puré por persona, contra cupón número 18 del pliego de «varios».

100 gramos de café por persona, contra cupón número 19 del pliego de «varios».

*Día 26*

250 gramos de alubias por persona, contra cupón número 11 del pliego de legumbres.

250 gramos de lentejas por persona, contra cupón número 12 del pliego de legumbres.

100 gramos de azúcar por persona, contra cupón número 16 del pliego correspondiente.

100 gramos de chocolate por persona, contra cupón número 20 del pliego de «varios».

**Suministro de carne en esta capital**

Durante el mes de agosto se suministrará dicho artículo a razón de 100 gramos por persona en los días que a continuación se detalla y contra los cupones del pliego de carne que se señalan. Día 1, cupón número 27; día 4, cupón número 28; día 5, cupón número 29; día 8, cupón número 30; día 11, cupón número 31; día 12, cupón número 32; día 15, cupón número 33; día 18, cupón número 34; día 19, cupón número 35; día 22, cupón número 36; día 25, cupón número 37; día 26, cupón número 38, y día 29, cupón número 39.

**Racionamiento de patatas**

Durante el mes de agosto y en los días que oportunamente se indicarán, se racionarán patatas, por un total durante el mes de tres kilogramos por persona.

**Advertencias.**

1.<sup>a</sup> El despacho al público de los artículos anteriormente citados, dará comienzo en todos los establecimientos de ultramarinos, a las nueve horas del día fijado para cada suministro y permanecerán en el mismo, a disposición de los titulares de las cartillas de racionamiento, durante los siete días siguientes.

2.<sup>a</sup> Los comerciantes detallistas de esta capital, recogerán en esta Delegación Provincial, Sección de Estadística y Racionamiento, tres días antes del fijado para cada suministro, las autorizaciones correspondientes, para la retirada de los artículos mencionados.

3.<sup>a</sup> Durante los siete primeros días del mes de septiembre, los detallistas de Ultramarinos y los dueños de carnicerías, presentarán en la citada Sección de Estadística y Racionamiento una liquidación del ejemplar duplicado por cada uno de los suministros realizados durante el mes de agosto, a cuyas liquidaciones acompañarán los cupones correspondientes, con arreglo a las normas dadas al Sindicato de Coloniales en oficio fecha 28 del actual mes de julio.

4.<sup>a</sup> Se recuerda a los indus-

triales panaderos la obligación que tienen de presentar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en esta Delegación Provincial, y en la referida Sección, la relación de las raciones de pan, distribuidas en el mes anterior, así como los cupones correspondientes a dichas distribuciones.

5.<sup>a</sup> Con la suficiente anticipación se publicarán en la prensa y radio de esta capital, los precios por ración de cada uno de los artículos que se distribuyen.

6.<sup>a</sup> Copia literal de esta orden, será fijada en cada establecimiento de Ultramarinos y en sitio visible al público, desde el exterior del mismo.

Los contraventores a lo dispuesto anteriormente serán sancionados con el máximo rigor.

**Suministro a los pueblos de la provincia.**

Aceite, 600 gramos por persona.  
Jabón, 250 gramos por persona.  
Azúcar, 200 gramos por persona.  
Arroz, 200 gramos por persona.  
Legumbres, 200 gramos (a los no productores).

Con arreglo a las existencias de chocolate, se dará principio durante este mes a un racionamiento, a razón de 100 gramos por persona.

**Racionamiento en Miranda de Ebro y Aranda de Duero.**

A estos dos pueblos y debido a que el censo de habitantes excede de los diez mil, se dará aproximadamente como a la capital,

**Advertencias.**

1.<sup>a</sup> Oportunamente se remitirán a todas las Delegaciones Locales las autorizaciones para retirar los artículos arriba mencionados.

2.<sup>a</sup> Las operaciones comerciales, tanto al mayorista como al detallista, se efectuarán a base de peso neto para la mercancía comercialmente limpia.

3.<sup>a</sup> Transcurridos diez días, a partir de la fecha de las autorizaciones, carecerán éstas de valor, debiendo abstenerse los almacenistas de su cumplimentación.

4.<sup>a</sup> El importe de los redondeos centesimales de los artículos racionados en los pueblos de la provincia, será abonado por los detallistas a los almacenistas, quienes, a su vez, efectuarán el ingreso de las cantidades recaudadas por dicho concepto, en esta Delegación Provincial.

5.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos que no hubieran remitido a esta Delegación Provincial el resumen anexo a la Circular número 66, modelo número 1, antes del día 5 de cada mes, resumen de altas y bajas de cada municipio, así como también los reservistas de patatas, cereales panificables, legumbres y aceite, no percibirán racionamiento alguno de víveres hasta tanto no sean cumplidos los requisitos soli-

citados, ajustándose en todo a las normas dadas por esta Delegación Provincial, sobre estados de altas y bajas en las cartillas de racionamiento y el correspondiente a clasificación de cartillas.

6.<sup>a</sup> Se recuerda una vez más a todos aquellos Municipios que no hayan comunicado el estado en que se encuentra el Fichero individual de Racionamiento, la obligación que tienen de hacerlo a la mayor brevedad posible, ya que en caso contrario se les aplicará la Ley de 4 de enero de 1941, por incumplimiento y negligencia en el servicio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 29 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚMERO 278.

*Ordenación de ganados de abasto para el ciclo comprendido en el semestre mayo - octubre de 1942.*

La Circular 197 bis establecía los cupos de ganado de abasto para el trimestre comprendido entre febrero y abril (ciclo de primavera). Caducado este período de producción y distribución en 30 de abril, procede dar nuevos cupos de exportación para el período comprensivo del semestre mayo-octubre, con los que han de abastecerse los mayores centros de consumo, sin perjuicio de las asignaciones que la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General proponga para aquellas provincias de probada carencia de ganado.

Los suministros a los Ejércitos serán regulados por disposiciones especiales e independientemente de lo establecido en esta Circular.

Por todo ello se dispone:

Artículo 1.<sup>o</sup> La provincia de Burgos destinará mensualmente para el abastecimiento de las poblaciones civiles de Barcelona y Vizcaya las siguientes cantidades de ganado:

Para Barcelona, 4.000 reses de ganado lanar.

Para Vizcaya, 8.000 idem id. id.

Para Vizcaya, 3.000 reses de ganado cabrío.

Artículo 2.<sup>o</sup> En aquellas provincias productoras a las que tradicionalmente concurrían compradores de ganado de los grandes centros de consumo; seguirá manteniéndose el sistema de adquisición directa. Para ello las Centrales únicas de zona deficitaria, designarán los compradores de las capitales que acudirán a sus provincias nodrizas para adquirir sus respectivos cupos. Estas adquisiciones se verificarán a través de las G. R. A. G. A. S. de las pro-

vincias productoras. Las Comisarias de Recursos afectadas proveerán a estos compradores de las correspondientes guías de circulación.

Artículo 3.<sup>o</sup> El cupo señalado es el mínimo de exportación. Los excedentes serán distribuidos por la Dirección Técnica de Recursos y Distribución.

Artículo 4.<sup>o</sup> Subsiste la prohibición de abastecimiento de carne de cerdo en fresco, así como la industrialización en cualquier forma de carnes de las especies de vacuno, lanar y cabrío, con la excepción de la mezcla autorizada en la Circular número 158 para la industria chacinera.

Artículo 5.<sup>o</sup> Esta Circular tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 30 de julio de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

**7.<sup>a</sup> COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA**

CIRCULAR NÚMERO 126 bis.

Como aclaración a lo dispuesto en mi circular número 126 para liquidación de las partidas de alpiste adquiridas o facturadas con anterioridad a la publicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de agosto de 1941, se ha dispuesto que para dicha liquidación, cuyo plazo termina el 10 del próximo agosto, los tenedores de dicho artículo deberán, en cada caso concreto, solicitarlo de esta Comisaría de Recursos, que autorizará o no la concesión de tales beneficios, según proceda.

Terminado dicho plazo, se entregarán las existencias pendientes de liquidación, sin excusa de ningún género, en el más cercano almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Palencia 27 de julio de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

*Nota importante de la 7.<sup>a</sup> Comisaría de Recursos.*

Habiéndose padecido error en la cantidad de piensos que se permite reservar a los productores por cabeza de ganado lanar que es de 50 kilogramos por cabeza (cincuenta) y no 60 como debido al mencionado error figuraba, se entenderá rectificado en tal sentido el párrafo correspondiente de mi circular número 128, en el apartado correspondiente a reserva de piensos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 20 de 1940, sobre lesiones graves, contra Lucio Velasco Juarros, vecino de Sotillo de la Ribera, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la pertenencia de dicho procesado las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de dicho Sotillo de la Ribera:

1 La tercera parte de una tierra, de seis celemines, al pago de Coruña, proindiviso con Macario y Esteban Velasco, que linda norte camino, S. regajo, E. Avelina Velasco y O. Rufino Arroyo, tasada en 70 pesetas.

2 La tercera parte de una tierra, de un celemin, al pago de la Fuente Bajera, que linda N. Marcos Calvo, S. Manuel Calleja, este regajo y O. José Rubio, en 30.

3 La tercera parte de una tierra al pago de Los Nogales, de 12 celemines, que linda N. Cipriano León, S. Julia Villarrubia, E. camino y O. Máximo Arroyo, en 100.

4 La tercera parte de otra tierra, al pago de Doradillo, de seis celemines, que linda N. Pedro Calvo, S y E. Nicolás Orta y O. carretera, en 65.

5 La tercera parte de otra tierra, de celemin y medio, al pago del Aguachar, que linda N. Manuel Santamaría, S. camino, E. Hipólito Arroyo y O. arroyo, en 25.

6 La tercera parte de otra tierra, al pago del Acoladero, de dos celemines, que linda N. Julia Villarrubia, S. Félix García, E. Gregorio Esteban y O. vallado, en 30.

7 La tercera parte de otra tierra, al pago de La Tolivica, de celemin y medio de cabida, que linda N. Melquiades Ordóñez, S. Victoria Velasco, E. Fausto Pineda y O. baldío, destinado a suelo de eras, en 40.

8 La tercera parte de una viña al Pedrero, de 300 cepas, que linda N. Rosa Villuela, S. Victoria Velasco, E. y O. Sancho Villuela, en 100.

9 La tercera parte de una viña, de 150 cepas, al mismo pago, que linda N. Bienvenido Esgueva, sur Victoria Velasco, E. Vicente Gómez y Eugenio Rojo y O. Juan Santamaría, en 50.

10 La tercera parte de otra viña al pago de Valdellapa, de 150 cepas, que linda N. baldío, S. regajo y E. Ildefonso León, en 50.

11 La tercera parte de otra viña, de 200 cepas, al mismo pago, que linda N. Eugenio Diez, sur

camino, E. Mamerto Sanz y oeste Argimiro Barberá, en 70.

12 La cuarta parte de una viña de 140 cepas, al pago del Val, que linda N. Severiano Villuela, S. regajo, E. Argimiro Barberá y oeste Juan Salcedo, en 35.

13 La cuarta parte de otra viña de 150 cepas, al pago del Camino Puente, que linda N. carril, S. regajo, E. Lino Velasco y O. se ignora, en 37.

14 La cuarta parte de otra viña de 300 cepas, al pago de La Huelga, que linda N. y S. regajo, este Eulogio Gaitero y O. Lucio Valenciano, en 100.

15 La cuarta parte de otra viña de 250 cepas, al pago de La Vega, que linda N. regajo, S. camino, E. Eugenio Rojo y O. Juan Santamaría, en 62.

16 La cuarta parte de otra tierra de ocho celemines de cabida, que linda N. Sancho Villuela, sur Lope Izquierdo, E. camino y oeste regajo; está sita al pago de Valdesanvillanos, en 50.

17 La cuarta parte de una tierra de seis celemines, al pago del Cotualvo, que linda N. Federico Pérez, S. Timoteo Molinero, este monte y O. camino, en 40.

18 La cuarta parte de otra tierra de tres celemines, al pago de Garenas, que linda N. Celestina Cartagena, S. Esteban Esteban, E. Deogracias Gaitero y O. Felipe Abad, en 25.

Total: 979 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes anteriormente relacionados, señalándose para ella el día 7 de octubre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.<sup>a</sup> No se admitirán ofertas más que a la totalidad de los bienes; y

5.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 24 de julio de 1942.—Valeriano Valiente.—El Secretario, José Parga.

## ANUNCIOS OFICIALES

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

## SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado los siguientes nombramientos de cargos de Justicia Municipal, que se hallaban vacantes en esta provincia:

Juez municipal de Coruña del Conde, a D. Saturio García López.

Idem id. de Fuentelcéspedes, a don José María García González.

Idem suplente de Fuentenebro, a D. Federico Pecharromán Gómez.

Idem id. de Campillo, a D. Cándido Gil de Diego.

Idem municipal de Redecilla del Camino, a D. Julián Villar del Hoyo.

Idem id. de Villafranca Montes de Oca, a D. Florentino Barrio Bonilla.

Idem suplente de idem, a D. Alejandro Cámara Zamora.

Idem id. de Tosantos, a D. Pablo Oca Confreras.

Idem municipal de Cillaperlata, a D. Aniceto Bergado García.

Idem id. de Poza de la Sal, a D. Eugenio Núñez López.

Idem id. de Salas de Bureba, a D. Federico Sáiz Tudanca.

Idem suplente de Prádanos de Bureba, a D. Toribio Monasterio Martínez.

Idem id. de Rojas, a D. Pedro Arce Martínez.

Idem id. de Quintanabureba, a D. Emeterio Barriocana Fernández.

Idem id. de Frías, a D. Angel Bergado Bergado.

Fiscal suplente de Cantabrana, a D. Luis Prado Bárcena.

Idem id. de Bentretea, a D. Eladio Samaniego Plaza.

Juez municipal de Vilviestre de Muñó, a D. Pablo Rojo de la Serna.

Idem id. de Robredo Temiño, a D. Alejandro Gutiérrez Rodríguez.

Idem id. de Revillarruz, a don Cándido González Palacios.

Idem id. de Atapuerca, a D. Fabián García López.

Idem suplente de idem, a D. Mariano Reoyo Sáiz.

Fiscal municipal de Villorobe, a D. Angel Nieto Valdizán.

Idem id. de Tardajos, a D. Fabián Martínez Arnáiz.

Juez suplente de Valles de Palenzuela, a D. Leandro Puente Cavia.

Idem id. de Castellanos de Castro, a D. Serafín Peña Peña.

Idem id. de Melgar de Fernamental, D. Emiliano Martín Ramos.

Idem id. de Castrojeriz, a don Agapito Tardajos Parra.

Fiscal municipal de Villazope-

que, a D. Casimiro Mazuelas González.

Idem suplente de Villaveta, a D. Leonides Fernández Martínez.

Juez id. de Cuevas de San Clemente, a D. Santos Santidrián García.

Idem id. de Miranda de Ebro, a D. Francisco Manzanos Vigalondo.

Fiscal id. de Ameyugo, a don Bruno Torre Diez.

Idem municipal de Altable, a don José Gadea García.

Juez suplente de Moradillo de Roa, a D. Esteban González Arroyo.

Idem municipal de Olmedillo de Roa, a D. Quinciano Callejo Fiel.

Idem id. de Valdezate, a D. Teófilo de Pedro González.

Idem suplente de Adrada de Haza, a D. Sixto Bajo Lázaro.

Idem id. de La Horra, a D. Pedro Hernández García.

Fiscal municipal de Roa, a don Patrocinio Sainz Arroyo.

Idem suplente de Olmedillo de Roa, a D. Mariano Ballesteros.

Juez municipal de Huerta de Rey, a D. Eusebio Gallo Rica.

Idem id. de Jaramillo de la Fuente, a D. Francisco Paniego Andrés.

Idem id. de La Gallega, a don Leandro Bargailla Posteguillo.

Fiscal id. de Cascares de la Sierra, a D. Vicente Porras Palacios.

Idem id. de Sargentos de la Lora, a D. Pablo Surga Puente.

Juez suplente de Villahizán de Treviño, a D. Constantino Barbero Porres.

Idem id. de Villaescusa del Bu-trón, a D. Vicente Corrales Rodríguez.

Idem municipal de Merindad de Montija, a D. Francisco Ortega García.

Idem suplente de id., a D. Babin Miguel Gareña.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos 24 de julio de 1942.—El Secretario de Gobierno, Antonio María de Mena.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

## Anuncio de segundo concurso de obras.

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden (hoy camino local) de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 2.<sup>o</sup>, 1.<sup>a</sup> solución en lo que afecta a las obras de explanación y de fábrica comprendidas entre los perfiles 312 y 374 del proyecto aprobado, por un importe de ejecución material de 46.250'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso, se hallarán de manifiesto en las Ofi-

cinas de esta Jefatura, sita en la calle de Fernando Alvarez, número 3, en los días hábiles, de once a trece, hasta el día 17 de agosto de 1942.

Las proposiciones para optar a este concurso, se admitirán en dicha Jefatura, hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1942 y la apertura de pliegos se verificará ante Notario, el día 18 del referido mes, a las once horas.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de Obras Públicas, la cantidad de 250,00 pesetas en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se harán mediante ofertas de precios para las unidades de obras que se consignan en el cuadro adjunto al pliego que ha de servir de base a este concurso y se reintegrarán con una póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50), presentándose en sobre cerrado y lacrado, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de la fianza provisional, reseñando en los sobres la obra que se concursa y firmados con el nombre del interesado.

El modelo de proposición, será el que a continuación se expresa.

Burgos 30 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden (hoy camino local) de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 2.º, 1.ª solución en lo que afecta a obras de explanación y de fábrica, comprendidas entre los perfiles 312 y 374 del proyecto aprobado, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, y a los precios unitarios que en el cuadro adjunto se consignan, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

#### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Estanislao Médrano Gil, vecino de Salas de los Infantes (Burgos) la concesión de un aprovechamiento de ochocientos litros de agua por segundo derivados del río «Arlanza», en término municipal de Salas de los Infantes (Burgos) con destino a usos industriales.

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

**Presa.**—La presa se construirá en el cruce de las aguas del arroyo del Palazuelo con el «Arlanza», en término municipal de Salas de los Infantes (Ledanfas), de una altura máxima de un metro cincuenta centímetros, la fábrica empleada será la de hormigón en masa y las dimensiones de la misma será de cuarenta centímetros de base en la coronación y de un metro treinta centímetros de base de apoyo y una longitud de treinta y ocho metros.

**Canal.**—El canal se construirá de tierra y sin revestimiento alguno por considerar el terreno lo suficientemente impermeable, y únicamente en los sitios necesarios se hará de hormigón en masa, la sección será trapezoidal de ochenta centímetros en la solera y taludes de 1 x 1, la longitud total será de 5.762 metros con una pendiente única de 0'00042, procurando que la mayor parte de él sea en desmonte, sin llegar a cotas muy elevadas.

**Depósito de carga.**—Al final del canal se establecerá el depósito de carga de sección rectangular y con una capacidad de 14'50 metros cúbicos, empleándose en su construcción el hormigón en masa.

**Tubería forzada.**—A partir de la cámara de carga se instalará la tubería forzada, que se construirá a ser posible de chapa de palastro remachada con sus juntas de dilatación, y si por las dificultades actuales no pudiera construirse de hierro, se fabricaría de hormigón armado en el mismo lugar de su emplazamiento, y calculada para doble presión que la que ha de soportar, su longitud será de cien metros con un diámetro interior de ochenta centímetros.

**Central.**—La central se construirá para poner en ella un grupo de turbina y alternador para la transformación de energía hidráulica en eléctrica, y las dimensiones en planta de la misma serán de 12 x 5 metros, como queda indicado en los planos del proyecto, el desnivel total entre la coronación de la presa y el desagüe es de treinta y tres metros con cuarenta centímetros, y como las pérdidas de carga entre el canal-tubería y desagüe es de tres metros cuatro centímetros, queda un salto útil de treinta metros con treinta y seis centímetros.

**Canal de desagüe.**—Tendrá éste una longitud de doscientos sesenta metros, con una pendiente de una milésima, la sección será rectangular, con revestimiento de hormigón y en el mismo se construirá una obra de fábrica para el paso por debajo del río «Valladarez» y que ya se detalla en la hoja de planos correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro 5) en Valladolid durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 28 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel Maria Llamas.

#### Alcaldía de Lerma.

Formado por la Comisión de Hacienda de este municipio el padrón para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra, recolectados en este distrito municipal en el pasado año de 1941, se encuentra de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante el plazo de referencia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas, advirtiéndose que pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Lerma 28 de julio de 1942.—El Alcalde, Evelio Rodriguez.

#### Agrupación forzosa del partido de Villadiego.

##### Cargas por Administración de Justicia.

Iniciado por esta Alcaldía-Presidencia de la Junta de representantes del partido un expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario de gastos de la expresada Agrupación, importante 500 pesetas, para hacer frente a los gastos que ocasione la reparación del edificio de la Cárcel del partido, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit del último ejercicio liquidado, queda expues-

to el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villadiego, por plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villadiego 27 de julio de 1942.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

#### EDICTO

Finalizado el primer semestre del año actual, y siendo muchos los Ayuntamientos de este partido judicial que no han hecho efectivas sus cuotas por contingente carcelario, se les ruega hagan ingreso de sus descubiertos antes de finalizar el próximo mes de agosto en evitación de verme precisado a dictar providencia para hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Villadiego 27 de julio de 1942.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

#### Alcaldía de Quemada.

Formado y aprobado por la Junta de Información Agrícola el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Jefatura Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 149, se expone al público por espacio de ocho días, para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado serán desechadas las que se presenten.

Quemada 28 de julio de 1942.—El Alcalde, Wenceslao Martínez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

### G. BAÑUELOS

#### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

1

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

#### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

#### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.755.520'25
En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.023.441'57

PESETAS